



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:** RESOL-2022-473-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Septiembre de 2022

**Referencia:** EX-2019-45978074-APN-SD#ENRE - EDENOR S.A. - Solicitud de CCyNP para la construcción y montaje de la nueva SE N° 454 Garín de 13,2/13,2 kV y de 2x40 MVA, Partido de Escobar, Provincia de BUENOS AIRES y su electroducto de vinculación en 132 kV.

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-45978074-APN-SD#ENRE, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), mediante Nota GAL N° 101/19 digitalizada como IF-2019-46094612-APN-SD#ENRE, solicitó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para obra consistente en la construcción y montaje de la nueva Subestación (SE) N° 454 Garín de 13,2/13,2 kV de 2x40 MVA de potencia de transformación la que se emplazará en el Partido de Escobar, Provincia de BUENOS AIRES como así también para su electroducto de vinculación en 132 kV a las instalaciones existentes.

Que la nueva SE se vinculará a los actuales electroductos de 132 kV N° 685 y N° 686 que vinculan las Subestaciones Matheu (N° 051) y Talar (N° 058), ambas de EDENOR S.A., mediante un esquema de doble derivación.

Que los DOS (2) transformadores alimentarán un tablero de 13,2 kV formado por DOS (2) secciones de NUEVE (9) salidas cada una.

Que el objetivo de la nueva obra es el de garantizar el suministro en condiciones adecuadas de calidad de servicio a los clientes existentes y futuros de las Localidades de Garín, Maquinista Savio, Ingeniero Maschwitz y Benavídez de la Provincia de BUENOS AIRES, una zona en la que se encuentran nuevos emprendimientos industriales y comerciales que podrán ser abastecidos en condiciones adecuadas.

Que el Departamento Ambiental (D. Amb) del ENRE, mediante Memorando ME-2021-47338848-APN-DAM#ENRE, señaló que analizada la documentación presentada por EDENOR S.A. no se advierten cuestiones

que deban ser observadas por parte de ese departamento.

Que, no obstante lo mencionado, destacó que en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA), implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias, EDENOR S.A. deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, mediante Informe Técnico N° 5.430/2021 digitalizado como IF-2021-48791569-APN-DSP#ENRE, informó que, analizada la documentación presentada, desde el punto de vista de la seguridad pública, no se advierten cuestiones que deban ser observadas, siempre y cuando las instalaciones involucradas en la construcción de la nueva SE N° 454 (Garín) y la vinculación de la misma a través de la doble terna de Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV (N° 685 y 686) que van desde la ET Matheu a la ET Talar, cumplan con las Resoluciones ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010, N° 129 de fecha 11 de febrero de 2009, N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011, N° 190 de fecha 25 de julio de 2012, N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 y N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013.

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional no advierte inconvenientes u objeción de índole técnica alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado mediante Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo a lo establecido en el reglamento citado, la solicitud deberá publicarse por CINCO (5) días hábiles administrativos en el portal de Internet del ENRE y solicitar igual publicación en el portal de Internet de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y también se publicará por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde la obra se realizará o pueda afectar eléctricamente.

Que, se otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que en caso de que la oposición planteada sea común a varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos.

Que una vez vencido el plazo establecido sin que se registre la presentación de oposición alguna fundada en los términos señalados, se procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la construcción y montaje de la nueva SE N° 454 Garín de 13,2/13,2 kV de 2x40 MVA de potencia de transformación, a emplazarse en el Partido de Escobar, Provincia de BUENOS AIRES y su electroducto de vinculación a los actuales electroductos de 132 kV N° 685 y N° 686 que unen las Subestaciones Matheu (N° 051) y Talar (N° 058), ambas de EDENOR S.A., mediante un esquema de doble derivación.

Que en el trámite de estas actuaciones se ha respetado el debido proceso y se ha emitido el dictamen legal establecido en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a) y j) de la Ley N° 24.065 y en el segundo párrafo del artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el primer párrafo del artículo 12 del Decreto N° 1020/2020, el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021 y el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022.

Por ello,

## EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) para la obra consistente en la construcción y montaje de la nueva Subestación (SE) N° 454 Garín de 13,2/13,2 kV de 2x40 MVA de potencia de transformación, la que se emplazará en el Partido de Escobar, Provincia de BUENOS AIRES como así también para su electroducto de vinculación a los actuales electroductos de 132 kV N° 685 y N° 686 que unen las Subestaciones Matheu (N° 051) y Talar (N° 058), ambas de EDENOR S.A., mediante un esquema de doble derivación.

ARTÍCULO 2.- Lo dispuesto en el artículo 1 se deberá efectuar a través de la publicación de un AVISO por CINCO (5) días hábiles administrativos en el portal de Internet del ENRE y solicitar igual publicación en el portal de Internet de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y también se publicará por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde la obra se realizará o pueda afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente a la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Hacer saber que, en caso de registrarse oposición común a varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, en caso contrario, operado el vencimiento del plazo fijado en el artículo 2 de esta resolución sin que se verifique la presentación de oposición alguna, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo con el objeto de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública referido en el artículo 1.

ARTÍCULO 5.- Hágase saber a EDENOR S.A. deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77

de fecha 12 de marzo de 1998.

ARTÍCULO 6.- Hacer saber a EDENOR S.A. que las instalaciones involucradas en la construcción de la nueva SE N° 454 (Garín) y la vinculación de la misma a través de la doble terna de Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV (N° 685 y 686) que van desde la ET Matheu a la ET Talar, cumplan con las Resoluciones ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010, N° 129 de fecha 11 de febrero de 2009, N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011, N° 190 de fecha 25 de julio de 2012, N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 y N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a EDENOR S.A., al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a CAMMESA S.A.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1791

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo  
Date: 2022.09.22 16:05:42 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello  
Interventor  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-45978074-APN-SD#ENRE - EDENOR S.A. - Solicitud de CCyNP para la construcción y montaje de la nueva SE N° 454 Garín de 13,2/13,2 kV y de 2x40 MVA, Partido de Escobar, Provincia de BUENOS AIRES y su electroducto de vinculación en 132 kV.

**A:** OCEBA (Calle 49 N° 687 (1900) La Plata), CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1° piso (1106) CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2022-473-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.